

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

## SECRETARIA

ay

o 8.civil 1084/20

Número 6276

Año 946

### NOMBRE

### PUEBLO

Francisco Ríos Sancón

Asunto: \_\_\_\_\_

DON ISIDRO BOBED VICENTE, CABO DE INFANTERIA, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO PREVIO NUMERO 1866 de 1.945, INSTRUIDA CONTRA FRANCISCO RIVAS GASCON, POR SUPONER-  
LE ENLACE DE UNA PARTIDA DE BANDOLEROS Y DE LA CUAL ES JUEZ INSTRUCTOR EL CA-  
PITAN DE CABALLERIA DON ANGEL BUENO RODRIGUEZ.

C E R T I F I C A que a los folios que respectivamente se expresan figura-  
ran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 64 y su vuelto. DICTAMEN DEL ILMO SEÑOR AUDITOR DE GUERRA DE  
ESTA REGION.-Exmo Señor.- Se inicio el presente procedimiento previo numero  
1.866 del 45, en averiguación de la conducta y posible complicidad del dete-  
nido FRANCISCO RIVAS GASCON, con un grupo de bandoleros que merodeaban en  
octubre del año 45, por las inmediaciones de Mosqueruela(Teruel).- De lo ac-  
tuado se desprende que el grupo mencionado que acaudillaba un tal JESUS  
CRIELLES ARMERYCH, frecuentaba, al parecer la llamada Masía de las "Algas" en  
donde se entrevitaba con los hermanos JOSE Y ALBERTO VICENTE ZAFON, estos  
desaparacidos e hijos de la dueña de la masía, presentaron al detenido a los  
guerrilleros, haciéndoles ver la posibilidad de que el mismo pudiera servir-  
les llevando una caeta a Caldas de Montbuy(Barcelona) una vez terminado su  
negocio y recogidas las hierbas medicinales que compraba por la sierras.- El  
repetido FRANCISCO RIVAS, manifiesta hacedio por miedo a perder las 30.000  
pesetas que llevaba y dada la naturaleza de su profesión, que le obligaba a  
frecuentar donas deshabitadas, si bien no llegó a llevar la carta por la va-  
riaciones que sufrió su itinerario.- En los hechos expuestos y por lo que  
se refiere al FRANCISCO RIVAS GASCON, no existen indicios que autorizan la  
elevación de los actuado a Causa y si únicamente una infracción de tipo  
Gobernativo motivada por su falta de valor cívico al consentir llevar unas  
cartas de contenido familiar, pero en las que los Guerrilleros trataban de  
establecer contacto con sus familiares.- Por ello es procedente dar por ter-  
minado este Previo sin declaración de responsabilidades exigibles por nues-  
tra Jurisdicción y remitir el oportuno Testimonio de partícipes al Exmo Se-  
ñor Gobernador Civil de Teruel por si estimase oportuno sancionarle en vía  
gubernativa atendido el tiempo que estuvo detenido preventivamente, si así  
se acuerda a los efectos oportunos de ejecución, volverá lo actuado al Juez Ins-  
tructor de Teruel.- V.E. no obstante resolvérá.- Zaragoza a 21 de Octubre de  
1.946.- Exmo Señor.- El Auditor.- Firmado Illegible.- Rubricado.- Hay un  
sello en tinta color violeta que se lee; 5<sup>ta</sup> Región Militar, Auditoria de Gue-  
rra.

AL FOLIO 65.- DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL DE ESTA REGION.- En Zara-  
goza a 29 de Octubre de 1.946.- De conformidad con el procedente dictamen  
de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo la terminación del pre-  
sente Procedimiento Previo número 1866-45, seguida contra FRANCISCO RIVAS GAS-  
CON, por supuesto enlace con una cuadrilla de bandoleros, sin declaración de  
responsabilidades exigibles por esta Jurisdicción.- Vuelvan los autos a su  
Instructor, Juez Militar Eventual de Teruel, para práctica de las diligencias  
pertinentes y deducción de testimonio de partícipes para remitirselo al  
Exmo Señor Gobernador Civil de Teruel, por si estima oportuno sancionarle  
en vía gubernativa, atendido el tiempo que estuvo en detenido, preventivamen-  
te.- El Capitán General.- Sanchez .- Rubricado.

Y para su remisión al Exmo Señor Gobernador Civil de Teruel, en virtud  
de lo dispuesto por el Exmo Señor Capitán General de la Región, por si es-  
tima oportuno sancionarle en vía gubernativa, haciéndose constar que FRAN-  
CISCO RIVAS GASCON, estuvo detenido desde el día 23 de Octubre de mil nove-  
cientos cuarenta y cinco, hasta el 27 de Abril del presente año, expido el  
presente en esta Plaza de Teruel con el Vº Bº del Sr. Juez a cinco de Noviem-  
bre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vº Bº  
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.





ZONA DE RECLUTAMIENTO  
Y MOVILIZACIÓN N.º 28

TERUEL  
JUZGADO MILITAR EVENTUAL.  
MANDO

Número \_\_\_\_\_

Excmo Señor:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio de particulares de el Procedimiento Previo número 1866845 instruida contra FRANCISCO RIVAS GASCO por suponerle enlace de una partida de bandoleros, para la sanción que pudiera corresponderle en vía gubernativa, ordenado por el Excmo Señor Capitán General de esta Región Militar. Significando a la respetable Autoridad de V.E. que el citado FRANCISCO RIVAS, estuvo detenido en prisión preventiva desde el día 23 de Octubre de 1.945, hasta el 27 de abril del presente año en la Prisión Provincial de Zaragoza, rogandole al mismo tiempo tenga a bien acusar recibo de dicho testimonio, para su debida constancia en el citado procedimiento.-

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel a 5 de Noviembre de 1.946  
EL CAPITAN JUEZ.



Excmo Señor Gobernador Civil de la Plaza y Provincia de

1950

TERUEL



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

3º

11207

Me es grato acusarle recibo de su escrito de fecha 5 de los corrientes adjuntandome testimonio del Procedimiento previo instruido contra FRANCISCO RIVAS GASCON, por suponerle enlace de una partida de bandoleros.

Dios guarde a V. muchos años.  
Teruel 9 de Noviembre de 1,946  
EL GOBERNADOR CIVIL

-----  
Gobernación

-----  
de Aragón

Sr. Capitan Juez del Militer Eventual de

PROVINCIA DE TERUEL

DE LA

GOBIERNO CIVIL



TERUEL.-

GOBIERNO  
DE ARAGÓN

32

11200

Adjunto remito a V.S. para que me informe debidamente, testimonio del Procedimiento Previo instruido contra FRANCISCO RIVAS GASCON como supuesto enlace de una partida de bandoleros.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Teruel 9 de Noviembre de 1.946.  
EL GOBERNADOR CIVIL

SR. P. F. Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil  
de PY

GOBIERNO CIVIL

C I U D A D . -





NEGOCIADO TERCERO.-

Número 991

en los estíos convendrá

3°

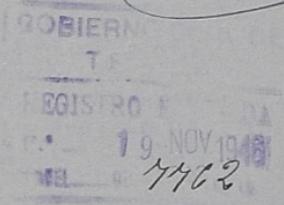
Pueblo en libertad  
que se ha de seguir  
por el Ejecutivo  
EXCMO. SEÑOR:

Cumplimentando cuánto se dignó ordenarme en su superior escrito del Negociado del márgen, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.E., que por la fuerza de esta Comandancia fué detenido en el pueblo de Mosqueruela de esta provincia FRANCISCO RIVAS, dedicado a la compra de hierbas medicinales, domiciliado en Barcelona, Calle del Rosal núm. 59 como supuesto enlace y auxilio a bandoleros, por tratarse de un individuo que se encontraba en libertad condicional y condenado a 30 años de prisión por su actuación en Zona roja en contra del Glorioso Movimiento Nacional, suponiéndole enlace de bandoleros porque al verificar un registro en la masía denominada "Las Alegas" del término Municipal de Mosqueruela, de donde existen dos individuos huidos fueron encontradas dos cartas dirigidas a Barcelona, las cuales debían ser conducidas por el expresado individuo a su destino, de todo lo cual se dió cuenta a V.E. en escrito de esta Comandancia de fecha 25 de Octubre de 1945, siendo adjunto el testirónio que se acompañaba a su citado escrito.

Dios -----

-----  
guarde a V.E. muchos años.-  
Teruel 12 de Noviembre de 1946.-  
AL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE:

*Enrique Fernández*



EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE  
TERUEL.-